

Convenio de cooperación interinstitucional entre el MINEDU y MINSA

Convenio N° 043-2024-MINEDU y Convenio N° 054-2024/MINSA
RM N°

2025

Propósito

Brindar orientaciones sobre el Programa de SERUMS en instituciones educativas públicas, el rol del profesional psicólogo y del directivo.

Registro de asistencia:

<https://docs.google.com/forms/d/1nifiFNCyNRu2tC-ERyZNNAJ9cn3reejPtH0lbqEB2hQ/prefill>

¿Qué conocimiento tenemos del Programa de SERUMS en instituciones educativas públicas?

Respondemos por chat



PERÚ

Ministerio
de Educación



Normativa que sustenta el Programa de SERUMS en instituciones educativas públicas y responsabilidades

EL SERUMS

Es un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud, cuya finalidad es contribuir y asegurar la atención de salud de la población de las zonas rurales y urbano marginales del país, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23330 y su reglamento



✓ Más de **1000 psicólogos**
se incorporaron al SERUMS para
FORTALECER LA SALUD MENTAL
en instituciones educativas públicas



Oficina General del
Fiscalía
2024

Antecedentes

En el artículo 3 de la Ley N° 29719, modificado mediante la **Ley N° 31902**, se declara la necesidad de designar, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, el cual este encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de la violencia entre los **profesionales psicólogos puedan realizar el SERUMS en las instituciones educativas públicas.**

LEY N° 31902

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29719, LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, A FIN DE FORTALECER LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR; Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1218, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, PARA INCORPORAR A SU OBJETO EL ACOSO ESCOLAR

Artículo 1. Modificación del artículo 3 de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas

Se modifica el artículo 3, primer párrafo, y se incorpora el tercer párrafo de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, con la siguiente redacción:

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología

Declárase de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos. La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El Ministerio de Educación define las funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva.

Los profesionales psicólogos pueden realizar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums) en las instituciones educativas públicas, conforme con los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, previa disponibilidad presupuestal".

Convenio N° 054-2024-MINSA / N° 043-2024-MINEDU

Objeto:



Desarrollar acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la incorporación de profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas, a través del programa SERUMS, a fin de que se implementen las acciones de prevención y atención a casos de acoso y violencia escolar.

Compromisos del MINEDU:

- a) Identificar y proporcionar al MINSA la **relación de las instituciones educativas públicas ubicadas en zonas rurales, urbanos y/o urbano-marginales** a nivel nacional, según los criterios que se establezcan en el plan de trabajo.
- b) **Brindar facilidades para el acceso de los profesionales de psicología que adjudiquen plaza en instituciones educativas públicas** para desarrollar sus actividades, según la normativa vigente en la materia y el plan de trabajo elaborado para tal efecto.
- c) **Promover el monitoreo de las actividades de los profesionales de psicología a través del Comité de Gestión del Bienestar** en las instituciones educativas públicas priorizadas o focalizadas.

Del MINEDU:

- d) Efectuar las acciones de **coordinación con las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local**, según corresponda, a fin de coadyuvar a la implementación del presente Convenio.
- e) Realizar las coordinaciones que correspondan para brindar la información que requiera el MINSA para la emisión de la Resolución del Término SERUMS, conforme a lo establecido en el plan de trabajo.
- f) Efectuar coordinaciones respectivas con las DRE/GRE, UGEL a fin de que estas comuniquen al Comité Central o Regional, según corresponda, cualquier acontecimiento relacionado a las labores desarrolladas por los profesionales de psicología asignados a las instituciones educativas públicas.

Comité de Gestión del Bienestar*

- Genera acciones y espacios para el **acompañamiento socioafectivo y cognitivo, a través de la tutoría** individual y grupal, de la participación estudiantil, del trabajo con las familias y la comunidad y de la orientación educativa permanente.
- Asimismo, se **promueve una convivencia escolar democrática** donde se ejercen los derechos humanos con responsabilidad, promoviendo el bien común y las relaciones positivas entre toda la comunidad educativa, sin violencia ni discriminación, en escuelas seguras, inclusivas, con igualdad de género y basadas en un diálogo intercultural.

Como se establece en la RM N° 189-2021-MINEDU:

COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR		
	INTEGRANTES	NÚMERO
1	Director/a de la IE.	1
2	El/la coordinador/a de tutoría.	1
3	El/la responsable de convivencia.	1
4	El/la responsable de inclusión.	1
5	Representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.	1
6	Representante de las y los estudiantes.	1
7	Psicólogo/a, cuando exista el cargo en la IE.	1



- **Un integrante del Comité de Gestión del Bienestar es el Psicólogo, si lo hubiera.**



PERÚ

Ministerio
de Educación



PROGRAMA SERUM CON PSICÓLOGOS ADJUDICADOS EN IIEE EN LA MODALIDAD REMUNERADA

Antecedentes

- En el marco del artículo 16 inciso f) de la Ley N° 31627, Ley que modifica la Ley N° 30947, Ley de salud mental, a fin de fortalecer la prevención y promoción de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes y otras poblaciones vulnerables, se debe elaborar un **Plan de Salud Mental en las Instituciones Educativas (PSMIIEE)**.
- La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) le ha dado seguimiento a los avances en la propuesta del Plan de Salud Mental en las Instituciones Educativas, en el marco de la Política General de Gobierno (PGG) “**8.3. Promover el acceso a los servicios de salud, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad**” y en el marco del compromiso del discurso presidencial “Para el 2025, atenderemos a más de 1 millón 400 mil personas con problemas de salud mental a nivel nacional”.

LEY N° 31627

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30947, LEY DE SALUD MENTAL, A FIN DE FORTALECER LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y OTRAS POBLACIONES VULNERABLES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar modificaciones y precisiones a la Ley 30947, Ley de Salud Mental, a fin de fortalecer la prevención y promoción de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes y otras poblaciones vulnerables, especialmente por las consecuencias ocasionadas por la pandemia de la covid-19.

Artículo 2. Modificación del artículo 16 y la tercera disposición complementaria final de la Ley 30947, Ley de Salud Mental

Se modifica el artículo 16 y la tercera disposición complementaria final de la Ley 30947, Ley de Salud Mental, conforme a la siguiente redacción:

*Artículo 16. Acciones de promoción de la salud mental

16.1 Las acciones de promoción de la salud mental se imparten en todas las etapas del ciclo vital, priorizando a los niños, niñas y adolescentes, y a las poblaciones vulnerables.

16.2 La promoción de la salud mental en las instituciones educativas debe comprender, entre otros:

- a) La participación de los y las estudiantes y los familiares de su entorno.
- b) La contratación de un profesional en psicología a tiempo completo, con arreglo a los presupuestos institucionales.
- c) Implementar acciones de promoción de la salud mental para la atención de casos, coordinación de actividades de capacitación y prevención de problemas de salud mental en la comunidad educativa.
- d) Incorporación de contenidos en la malla curricular de la Educación Básica Regular, elaborados participativamente en ámbitos regionales o locales.
- e) Conformar un comité de promoción de la salud mental en cada institución educativa, a cargo del o la psicóloga, con la participación de los docentes, padres de familia y personal administrativo involucrado.
- f) Elaborar un plan de salud mental con enfoque comunitario en ámbitos regionales o locales, adaptado y con participación de la comunidad docente y los padres de familia, con enfoque intercultural, y que defina sus indicadores de impacto.

Consideraciones:

- El SERUMS en instituciones educativas públicas se realiza bajo la prestación de servicio de **modalidad remunerada**. Las actividades bajo esta modalidad se realizan durante **36 horas semanales**, de acuerdo a la programación que realiza el directivo de la institución educativa pública o quien haga sus veces.
- El profesional de psicología que adjudica plaza SERUMS en una institución educativa pública, se presenta inicialmente ante el jefe del establecimiento de salud más cercano a la plaza adjudicada (conforme al literal a), y **luego apersonarse con el Directivo** encargado de la institución educativa pública.
- El directivo de la institución educativa asume la responsabilidad inmediata del profesional SERUMS e **integra el comité de gestión de bienestar**.

- En las reuniones sostenidas entre PCM, MINSA y MINEDU se acuerda la programación de plazas SERUMS de 350 profesionales de psicología en IIEE en la modalidad remunerada financiado por MINSA.

Convocatoria	Cantidad de plazas ofertadas	Cantidad de plazas adjudicadas	Fecha de inicio del SERUMS	Fecha de término del SERUMS
2025-I	350	350	01 de mayo de 2025*	30 de abril de 2026

(*) El 08 de mayo se presentan en las IIEE

¿Cuáles creen que son las actividades que debe realizar un psicólogo SERUMS en la IE?

Respondemos por chat

Sobre su inducción:

- ❑ Los psicólogos serumistas han participado de una sesión de **inducción nacional** (05 y 06 de mayo), a cargo del MINEDU (DIGC/DIGEBR) y del MINSA.
- ❑ La **inducción local** se realiza, en la institución educativa pública, donde **el directivo aborda temas sobre la organización, funciones y dinámica del servicio educativo**, con énfasis en las **funciones del COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR**. Asimismo, informa sobre la normas de protección a los estudiantes de la IIEE.

Funciones desde normas sectoriales

DS N° 007-2021-MINEDU*

- a) Brinda orientación y **da soporte a la comunidad educativa en relación con los aspectos del desarrollo cognitivo y socioafectivo** de los estudiantes.
- b) Conformar el SAE interno que brinda asesoría y soporte a la comunidad educativa, en materia de educación inclusiva, buscando la eliminación de barreras para el aprendizaje y de toda forma de discriminación, exclusión o violencia.
- c) **Conforma el comité de Gestión de Bienestar**, la Unidad de bienestar o la que haga sus veces, de acuerdo con el tipo de institución educativa.
- d) **Participa en la realización de acciones de prevención, promoción e intervención** oportuna para fortalecer el desarrollo cognitivo y socioafectivo y salud mental de la población estudiantil, en coordinación con el docente tutor, fortaleciendo los factores protectores y disminuyendo conductas de riesgo en el aspecto personal, social y de aprendizajes. Asimismo, orienta la atención oportuna de los casos de violencia contra las y los estudiantes.
- e) **Participa en las evaluaciones psicopedagógicas de los estudiantes de manera conjunta con el docente tutor** y la familia.
- f) **Implementa acciones de soporte socioemocional y trabajo con familias** y a nivel de toda la comunidad educativa.
- g) Brinda **soporte y apoyo para la derivación y seguimiento de estudiantes** a centros especializados, según corresponda.

*Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 2804, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

Funciones desde normas sectoriales

RVM N° 212-2020-MINEDU°

- ❑ **Brindar orientaciones a los docentes, tutores y a toda la comunidad educativa** en la comprensión de aspectos relacionados con el **desarrollo cognitivo y socioafectivo de los estudiantes**.
- ❑ **Fortalecer las capacidades relacionadas con el acompañamiento socioafectivo** o el autocuidado en los integrantes de la comunidad educativa de su institución.
- ❑ **Orientar en la elaboración del Plan de Tutoría de Aula**, así como en la evaluación del mismo.
- ❑ **Brindar orientaciones al estudiante** para **atender las necesidades socioafectivas, psicoeducativas** o en los casos que le sean derivados por el coordinador de tutoría o docente. **Apoya en la derivación y seguimiento de estudiantes** a instituciones especializadas para el tratamiento, según sea el caso.
- ❑ **Brindar soporte y contención socioafectivo a los estudiantes víctimas de violencia** escolar y abordar el caso de acuerdo al **Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU y otras normas correspondientes**.
- ❑ **Apoyar en el desarrollo de actividades vinculadas al trabajo con la familia** y comunidad.
- ❑ Promover con el ejemplo un comportamiento ético dentro y fuera de la I.E.
- ❑ Demostrar en su actuar cotidiano los aprendizajes socioafectivos y cognitivos que se espera desarrollar en las y los estudiantes.
- ❑ Mostrar un trato respetuoso, firme y amable con los estudiantes, evitando cualquier acto de violencia.

° Documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica",

* Decreto Supremo 010-2012-ED, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en la IIEE

Reglamento de Ley N° 29719*

CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa

El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa.

Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología

Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.
- b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.
- c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:
 - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.
 - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.
 - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.
- d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.
- e) Coordinar con los docentes y tutores a fin de orientar su acción en los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
- f) Promover y participar en redes de interaprendizaje e intercambio profesional y laboral.
- g) Presentar el informe de sus acciones profesionales a la instancia superior correspondiente y contribuir a la elaboración del informe de la implementación y ejecución de la IIEE

Funciones del Psicólogo SERUMS

- ❑ Elaborar un plan de actividades:
 - Empezar por un Plan de actividades para los tres primeros meses
 - Luego en el marco de los Lineamientos de sus funciones respecto a la atención de Salud Mental completar el Plan para el periodo SERUMS.
 - El Plan que se elabora se presenta, es revisado y **aprobado por el directivo de la IE** y al establecimiento de salud más cercano.

Consideraciones:

- ❑ El Plan de actividades debe estar articulado a los planes de gestión (PAT, Plan TOECE), considerando el diagnóstico de necesidades e intereses de los estudiantes.
- ❑ Coordinar las acciones con el Comité de Gestión del Bienestar.
- ❑ Contemplar actividades para los meses de enero y febrero, coordinadas con el directivo y de acuerdo a las necesidades y características de la IE.

Ejemplos de actividades:

- Soporte a estudiantes que realizan refuerzo escolar, Trabajo con familias,
- Talleres de orientación vocacional
- Campañas de buen trato,
- Preparación de recursos,
- Apoyo en desarrollo de IIGG, de acuerdo a lo que le compete, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Educación

E^oUTALENTOS
regiones



Rol de directivos de IIEE públicas, respecto a plazas de SERUMs

Responsabilidades de directivos de IEE con psicólogos serumistas

El directivo de la IE asume la responsabilidad inmediata del profesional SERUMS que se **integra al CGB**

Al inicio del servicio:

- ☐ Realizar una inducción:
 - Abordar temas sobre la organización de la IE.
 - Informar sobre funciones y dinámica del servicio educativo, con énfasis en el Comité de Gestión del Bienestar.
 - Informar sobre las normas de protección a estudiantes de la IE.
- ☐ Brindar facilidades de acondicionamiento físico (un espacio), coordinación del Psicólogo para su Plan de acciones.

Durante la implementación del servicio:

- ☐ Facilitar IIGG con información relativa a la competencia del psicólogo.
- ☐ Revisar y aprobar su Plan de actividades.
- ☐ Informarse y coordinar la programación mensual del desarrollo del SERUMS.
- ☐ Realizar el control de asistencia (36 horas semanales) y otorgar el reporte firmado.

Seguimiento al SERUM por MINEDU

- ☐ Completar formulario enviado por Minedu al inicio, durante y finalización del servicio.

Responsabilidades de directivos de IEE con psicólogos serumistas

El directivo de la IE asume la responsabilidad inmediata del profesional SERUMS que se **integra al CGB**

Al término de SERUM:

- ☐ Cumplido el periodo, emite:
 - Certificado de Término de SERUMS.
 - Certificado de No Adeudar Bienes a la institución educativa pública.
- ☐ Validar (con firma y sello) el Informe final SERUMS del profesional de psicología
- ☐ No retrasar la documentación señalada, con el fin de evitar la observación para la programación de plazas SERUMS.

Cumplir disposiciones complementarias:

- ☐ Al tomar conocimiento de un hecho del profesional de psicología, que pone en riesgo el bienestar del estudiante realiza las acciones legales correspondientes y comunica a la UGEL y al CR/CRE SERUMS*.

* Al centro de Salud más cercano y punto de referencia

CR SERUMS: Órgano encargado de la conducción del SERUMS en las Regiones de salud.

CRE SERUMS: Órgano encargado de la conducción del SERUMS en las Direcciones de Redes Integradas de Salud de LM.



PERÚ

Ministerio
de Educación

del Consejo de Ministros

EOUTALENTOS
regiones



GRACIAS
